



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Juzgado del partido de Bergara

1822/07/17 - 1822/07/20

Autos para la puesta en libertad de Santiago Nuarbe e Ignacio Uribesalgo, encarcelados por la muerte de Santiago de Aranguren, Conde de Monterrón.
Instancia: Audiencia Territorial de Pamplona

Nivel: 07 - Pieza

Juzgado del partido de Bergara / Sección: Actuaciones / Serie: Causas criminales

Signatura(s):

01 C/617-40. Original. Papel . . .

Signatura: 01 C/617-40

Clasificación: 20.00.02.00.03.00

Presentación:

Incluye certificado del escribano de la Audiencia territorial de Pamplona de la sentencia absolutoria dada por el alcalde constitucional de Bergara.

La muerte del conde de Monterrón tuvo lugar el 17/11/1816

Acceso:

Libre

Fuentes Complementarias en este Archivo:

C/331-11. 1818-1822. Bergara. Correspondencia de los autos de oficio contra Ignacio de Uribesalgo y Santiago de Nuarve por la agresión y muerte del Conde de Monterrón, alcalde de Mondragón.

Nota:

OLIM VII-4-B-01; "18" 22

INDICE ONOMASTICO:

Monterrón, Santiago Elías de Aranguren Alava, Conde de (1762-1816)

Nuarbe, Santiago de

Uribesalgo, Ignacio de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822


Juan Jose Asuarate Q. de camara de la Aud. Terri-
torial de esta Provincia de Navarra &

Certifico que por sentencia pronunciada por
el Att. Conventual primero de la Villa de Vergara con
consulta de acazo de diez y cuatro de Mayo proximo pasado
en la causa criminal del Promotor Fiscal de dicha Villa
contra Santiago Nuave e Ignacio de Orivernalgo presos
en la carcel Nacional de la Villa de Mondragon, sobre
imputarles complicos en la muerte de D. Santiago de
Aranguen Conde de Montarazon, la noche del diez y siete
de Nov. del año de diez y seis, en que hera al tiempo
po Att., se declaró que el Promotor Fiscal no havia pro-
vado y justificado como le convenia su acusacion, y
en su consecuencia administrando justicia abultiva de
ella a los inviduados Ignacio de Orivernalgo y Santiago
de Nuave, mandandolos poner en entera libertad, y sol-
tura con lo demas que comprende, de cuya sentencia se
interpuso apelacion por dicho Promotor Fiscal para
la dicha Audiencia, la que se le concedió, y remitido
los autos a la misma, se mandó pasar a la vista del
1.º Fiscal quien puso su escrito reducido a que no ha-
llava motivo para retirar la apelacion interpuesta
por dicho Promotor, antes hallava conforme dicha sen-
tencia, y devia mandarse llevar a efecto, en cuya vir-
ta se mandó por dicha Audiencia dar cuenta por
el relator, y vista la causa por la misma, se ha pro-

Decreto de vir-
ta de finis
es de la Audiencia

Unido el día de hoy el decreto definitivo siguiente: Vi-
tos Señores, Sepalé, Rodríguez Bidma, Paz Merino,
García Encuadros, y Gutierrez Barona, en diez y siete
de Julio de mil ochocientos veinte y dos. Se da por sepa-
rado al Jefe de S. M. de la apelacion, y se confirma la
sentencia del Jefe primero Constitucional de la Villa
de Bergara de cuatro de Mayo de este presente año, fo-
lio doscientos noventa y uno de la tercera pieza de autos
en cuanto a 'Agustín Orizualgo, y Santiago de Muro
y para no retardar su ejecución se libre el correspon-
diente despacho al referido Jefe con insercion de la sen-
tencia, y se comunicuen los autos al Sr. Jefe, para
que como tal que lo es de Sr. Don Maria Brionquiza
y el Sr. Don Jose de Guerra Abogado de los Reales Ma-
gistrados exponga a nombre de esos lo que le convenga
en virtud de la comunicacion de autos que tiene soli-
citada en sus respectivas peticiones: Esta subscrito
por los S. S. Sepalé, Rodríguez Bidma, Paz Merino, Gar-
cia Encuadros, y Gutierrez Barona: Proveyo y mandó lo
sobre dicho la Audiencia territorial en Sala Criminal de
los S. S. Magistrados Sepalé, Rodríguez Bidma, Paz Me-
rino, García Encuadros, y Gutierrez Barona, en Samp.
convirta de autos a diez y siete de Julio de mil ochocientos
veinte y dos de que certifico. Juan Jose Arcaate & Co.
Encarga certificacion, y para que se lleve a efecto cuanto
se manda, doy el presente en Samp. a diez y siete
de Julio de mil ochocientos veinte y dos =

Auto 1

Juan Jose de Arcaate & Co.


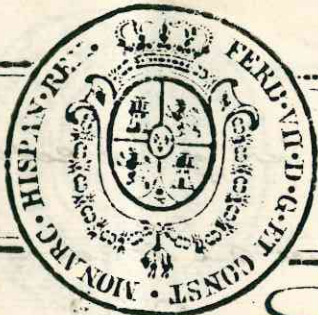
11
A

conveniencia de lo
que se manda por la Aud.^a
Territorial en causa criminal
sobre la muerte perpetrada en
el Conde de Montarrom, remitido
a Vm el despacho adjunto
para su entera cumplim^{to}.
y por que en libertad a los reos
Santiago Nuñez, e Ignacio de
Crisóbalgo presos en la Carcel
Nacional de la Villa de Mondra-
gon. Dionisio a V. mt. a Pamp^a.
y Julio 17 de 1820

Juan José de Arce
E E

102
At. 1.º Constitucional de la Villa de Bayona.

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

En todas sus partes el precedente Despacho del Tribunal Territorial de San Fernando, y al efecto del Auto Constitucional de Mondragon disponga que al momento que sea requerido se pongan en libertad Santiago de Nuabe, e Ignacio de Ribesalga de la prision en que se hallan. Comando al Senor D. Andres Agustin de Beiztegui Alcalde primer Constitucional de esta Villa de Pego en y hez que he entendido en esta causa por impedimento legal al Sr. Rey se ponia en instancia de esta Villa y partido, a veinte de Julio de mil ochocientos veinteydos.

A.

Beiztegui

Ante mi
Jose Maria de

Elipsum

Quandere y cumplase, y al efecto Jose Apriague Alcalde
Carcelero ponga en libertad al momento que
por el presente Erro sea requerido. Lo mando
el Sr. D. Juan de Dios Alcalde Constitucional
de esta Villa de Madrid a veinte de Julio de mil
Ochocientos veinteyos.

Vicente Diez

Fontana
Jose Maria de
Elizondo

En virtud yo el Erro he sacado, ley y notificado
el despacho y autos y asistido a Jose de
Apriague Alcalde Carcelero de esta Villa en
persona, quien en todo puso en libertad al
momento a los presos Santiago de Muro, e
Ignacio de Ribes y algo contenidos en dicho des-
pacho, y de todo ello doy fe.

Elizondo